

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 8 de mayo de 1968 por la que se autoriza a la Central Lechera de Burgos al envasado de leche higienizada en bolsas de plástico.

Excmos. Sres.: Visto el expediente promovido por «Central Lechera de Burgos, S. A.», para ampliar la central lechera que en Burgos (capital) tiene adjudicada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre;

Vista la documentación presentada por la precitada Entidad para ampliar las instalaciones de la referida central lechera a base de instalar dos máquinas de llenado automático de leche higienizada en envases flexibles de plástico, sin retorno,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Autorizar a «Central Lechera de Burgos, S. A.», a la ampliación de las instalaciones de su central lechera en la ciudad de Burgos, a base de dos máquinas de llenado de leche higienizada en bolsas de plástico, sin retorno, así como al envasado de la misma en dichos recipientes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre. Todas las obras e instalaciones de la ampliación deberán ajustarse exactamente a los datos que obran en la documentación que ha servido de base a la presente resolución.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 8 de mayo de 1968.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

MINISTERIO DEL EJERCITO

RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades Militares de Valencia por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se citan.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Consejo de Ministros del día 9 de febrero último, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 19 de abril de 1968, número 95, acordando declarar de utilidad pública la adquisición por el Estado de 2.452 hectáreas 93 áreas y 52 centiáreas de terrenos, sitios en el término municipal de Olocau (Valencia), polígono 2, y Marines (Valencia), polígonos 1, 2, 3, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 y término de Gátova (Castellón), polígonos 7 y 8, llevando implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere su Reglamento orgánico, ha acordado señalar el día 1 de julio de 1968 y sucesivos, y desde las nueve horas, para proceder correlativamente al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos aludidos, dando cumplimiento al artículo 52 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, sobre pago o depósito y toma de posesión.

Este señalamiento será previa y debidamente notificado mediante las oportunas cédulas a los interesados afectados por la expropiación, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario.

Este anuncio será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y de las provincias de Valencia y de Castellón, tablón de edictos de los respectivos Ayuntamientos y periódicos «Las Provincias» y «Levante», de Valencia, y «Mediterráneo», de Castellón, para que dichos interesados o los comparecientes puedan subsanar los posibles errores de que adolezca la relación individualizada publicada en dicho «Boletín Oficial del Estado» número 95 y expuestas en los Ayuntamientos hasta el mismo momento del respectivo levantamiento del acta.

Valencia, 14 de mayo de 1968.—El Comandante Jefe, José Montull Chiva.—2.640-A.

RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones por la que se hace público el resultado del concurso celebrado para la adquisición de uniformes, gorras y gorros de instrucción, modelo 67, color garbanzo, con destino a la Tropa.

Resuelto el concurso del Servicio de Vestuario, celebrado el día 17 de abril de 1968, para la adquisición de uniformes, gorras y gorros de instrucción, modelo 67, color garbanzo, con destino a la Tropa, han recaído y han sido aprobadas por la Superioridad las siguientes adjudicaciones:

A «Puchalt, S. A.», 30.000 uniformes instrucción, modelo 67, color garbanzo, al precio de 450 pesetas unidad, por importe de 13.500.000 pesetas.

A «Manufacturas Valle», 30.000 gorras instrucción, modelo 67, color garbanzo, al precio unitario de 67,90 pesetas, por importe de 2.037.000 pesetas, y 30.000 gorros instrucción, modelo 67, color garbanzo, al precio unitario de 40,85 pesetas, por importe de 1.225.000 pesetas, por importe total de pesetas 3.262.000.

Importe total de las adjudicaciones, 16.762.500 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado.

Madrid, 10 de mayo de 1968.—El General Presidente, Alfonso García Lapuya.—2.661-A.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el «Proyecto modificado del de riego de la zona derecha del bajo Ter. Parte V. Desvío del Daro y ampliación de desagües. Grupo A-I. Bienes y derechos afectados por ocupación temporal motivada por el desvío de la acequia de riego derivada de la presa de Canet de Vergés».

Examinado el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos correspondientes al «Proyecto modificado del de riego de la zona derecha del bajo Ter. Parte V. Desvío del Daro y ampliación de desagües. Grupo A-I. Bienes y derechos afectados por ocupación temporal motivada por el desvío de la acequia de riego derivada de la presa de Canet de Vergés»;

Resultando que publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia de Gerona, así como en el periódico «Los Sitios», de la ciudad de Gerona, con exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del término municipal afectado, no se ha presentado ninguna reclamación, así como tampoco alegación alguna;

Resultando que por la Abogacía del Estado se ha emitido el informe prevenido en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, en el sentido de que procede acordar la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados;

Considerando que en la información pública celebrada se han cumplido la totalidad de las prescripciones contenidas en los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento;

Considerando que son coincidentes la totalidad de informes acerca de la procedencia de la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados.

El Ingeniero Director que suscribe, de conformidad con la propuesta formulada por el Ingeniero Jefe de Sección y en méritos de lo prevenido por los artículos 20 y 98 de la Ley de Expropiación de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, ha acordado decretar la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados por el «Proyecto modificado del de riego de la zona derecha del bajo Ter. Parte V. Desvío del Daro y ampliación de desagües. Grupo A-I. Bienes y derechos afectados por ocupación temporal motivada por el desvío

de la acequia de riego derivada de la presa de Canet de Ver-gés», contenidos en la relación que seguidamente se detalla, disponiendo la publicación reglamentaria de la presente Resolución.

Tanto los interesados afectados como los comparecientes en la información pública podrán formular recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los boletines oficiales, según los casos.

Barcelona, 29 de abril de 1968.—El Ingeniero Director—2.829-E.

Relación que se cita

1. Inscripción: Catastro, 2; R. Rústica, 18.—Nombre y domicilio del propietario: José Bassa Pascual. Torroella de Montgrí. Superficie afectada: 3.388 metros cuadrados.—Clase de terreno: Cultivo regadio de pie.—Término municipal: Gualta.—Observaciones: Ocupación temporal.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Norte de España (Delegación para las expropiaciones del salto de Castrelo) por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de determinados bienes situados por debajo de la cota 84,062, en términos municipales de Toen (Orense) y Orense, afectados por las obras del salto de Castrelo, en el río Miño, con destino a la producción de energía eléctrica.

Expropiación forzosa que, con carácter de urgencia y a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se instruye por la Administración para la adquisición de los bienes situados por debajo de la cota 84,062, en términos municipales de Toen (Orense) y Orense, afectados por las obras del salto de Castrelo, en el río Miño, con destino a la producción de energía eléctrica, según la concesión otorgada a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA) por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 25), habiéndose declarado la urgente ocupación de los bienes afectados por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 15 de septiembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre siguiente).

Declarada la urgente ocupación de todos los bienes afectados por la expropiación a que se refiere el epígrafe hasta la cota 84,062, la Empresa beneficiaria ha solicitado la ocupación de determinadas fincas, sitas en los Municipios de Toen y Orense, cuya descripción completa figura en la relación que se expone en el tablón de edictos de los Ayuntamientos y cuyos propietarios ya han sido determinados en la resolución de ocupación que oportunamente les fué comunicada.

El levantamiento de las actas previas correspondientes tendrá lugar los días 30 y 31 de mayo en curso, a partir de las nueve horas, y los propietarios y titulares de derechos conocidos serán notificados personalmente, a través de las Alcaldías, concretándose día y hora, inclusive los que hayan recurrido contra la declaración de necesidad de ocupación, cuyos recursos deben entenderse tácitamente desestimados en virtud del acuerdo del Consejo de Ministros declarando la ocupación urgente de todos los bienes afectados por las obras del salto.

La Coruña, 13 de mayo de 1968.—El representante de la Administración.—4.532-C.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 13 de mayo de 1968 por la que se integran en el patrimonio de la Universidad Laboral «José Antonio Girón», de Gijón, determinados bienes pertenecientes a la desaparecida Fundación «José Antonio Girón», de Gijón, y se autoriza para proceder a su venta.

Ilmo. Sr.: Dispuesto en el Decreto de 21 de febrero de 1958 la disolución del Patronato de la Fundación «José Antonio Girón», de Gijón, y su incorporación al régimen administrativo y de gobierno por el que se reglan las restantes Universidades Laborales, y habiéndole sido reconocido tal carácter en el artículo séptimo de la Ley 40/1959, de 11 de mayo, se hace preciso regularizar la situación de los bienes que fueron propiedad de la expresada Fundación, entre los que se encuentran el estadio «El Molinón», de Gijón, y la finca rústica nombrada «La Terrona», en el mismo término municipal, y su adscripción a la Universidad Laboral «José Antonio Girón».

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo sexto de la Ley 40/1969 y en los artículos 10, 12 y 14 del Reglamento orgánico aprobado por Decreto 2265/1960, de 24 de noviembre,

y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 11 de la Ley de Universidades Laborales y el segundo del Decreto de 21 de febrero de 1958, vengo a disponer:

Primero.—El estadio «El Molinón», de Gijón, con todas sus instalaciones y dependencias; la finca rústica «La Terrona», así como cualquiera otros bienes que aún figuren inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre de la desaparecida Fundación «José Antonio Girón», de Gijón, quedan integrados en el patrimonio de la Universidad Laboral «José Antonio Girón», de Gijón, y, en consecuencia, habrá de procederse por dicho Centro a formalizar las correspondientes inscripciones a su nombre en el Registro de la Propiedad.

Segundo.—Se autoriza a la Universidad Laboral «José Antonio Girón», de Gijón, para que, en lo necesario y conjuntamente con la Caja de Compensación y Reaseguro de las Mutualidades Laborales realice las ventas siguientes:

a) La del estado «El Molinón», de Gijón, con todas sus instalaciones y dependencias, al Excelentísimo Ayuntamiento de Gijón, en las condiciones aprobadas por la Comisión Coordinadora entre las Universidades y las Mutualidades Laborales el 17 de febrero de 1966.

b) La de la finca «La Terrona» al Instituto Nacional de Previsión para la construcción de un Centro sanitario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y ejecución de lo anteriormente dispuesto.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de mayo de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

MINISTERIO DE COMERCIO

CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de abril de 1968 por la que se autoriza la instalación de diversos viveros de cultivos de ostras.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 115, de fecha 13 de mayo de 1968, página 7031, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la relación anexa a la citada Orden, párrafo primero, donde dice: «Vivero denominado «Cegar II».—Emplazamiento: Ría de Arosa, al 285° de Punta Morisca, distancia 130 metros.», debe decir: «Vivero denominado «Cegar II».—Emplazamiento: Ría de Arosa, al 285° de Punta Morisca, distancia 380 metros.»

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 21 de mayo de 1968:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,576	69,786
1 Dólar canadiense	64,573	64,768
1 Franco francés nuevo	14,075	14,117
1 Libra esterlina	165,966	166,467
1 Franco suizo	16,117	16,165
100 Francos belgas	139,872	140,294
1 Marco alemán	17,502	17,554
100 Liras italianas	11,176	11,209
1 Florin holandés	19,274	19,332
1 Corona sueca	13,481	13,521
1 Corona danesa	9,322	9,350
1 Corona noruega	9,741	9,770
1 Marco finlandés	16,654	16,704
100 Chelines austriacos	269,074	269,886
100 Escudos portugueses	242,996	243,729